



AVISO:

El Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento, Norte de Santander, procede a notificar por Aviso a: **PERSONA INDETERMINADA**, el pliego de cargos radicado No. PFO058-2024: San José de Cúcuta, 07 de noviembre de 2024, ACTA DE APREHENSION 54 No.3592 de fecha: 09 de septiembre de 2024, diligenciada por el personal adscrito al Área de Fiscalización y liquidación control operativo. Por lo anterior se procede a transcribir la parte resolutiva del Pliego de Cargos que dice **R E S U E L V E: PRIMERO:** Elévese el correspondiente pliego de cargos en contra del presunto contraventor: **PERSONA INDETERMINADA**, toda vez que el día 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024 se realizó la aprehensión de la siguiente mercancía relacionada en el acta 54 No.3592 23:

CLASE	DESCRIPCIÓN	UNID. MEDIDA	ALCOHOL	CANTIDAD – VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
LICOR	CREMA DE WHISKY SUBLIME	750ML	40%	01 BOTELLA - \$ 19.000	Producto sin señalización
LICOR	RON CALDAS	375ML	35%	24 BOTELLAS -\$35.000	Señalización alterada
LICOR	RON CALDAS	750ML	35%	24 BOTELLAS-\$ 46.000	Señalización alterada
LICOR	AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO	750ML	29%	20 BOTELLAS- \$ 49.000	Señalización alterada

En el Acta se registró la siguiente observación "...la policía de Ocaña deja a

El presente pliego se expide por la presunta vulneración del artículo 169 de la Ordenanza 010 del 21 de septiembre del 2018 numerales 1. Literal numeral 2. Literal b, artículo 165, en lo concerniente al incumplimiento de las obligaciones establecidas a los sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en la referida Ordenanza.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente pliego de cargos al presunto Contraventor, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de Septiembre del 2018, modificado por el artículo 67 numeral 4 de la Ordenanza N° 0002 del 14 de junio del 2023, dispone del término de veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del Área de trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental ,Siendo estos presentados:

[### CONSTANCIA DE PUBLICACION DEL AVISO](https://sistemadegestiondocumentalnbs.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento de manera digital o en físico a la Av. 5 calle 13 y 14, Cúpula chata, ventanilla única (utilice una de las dos opciones) de conformidad con el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de septiembre de 2018 NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. SANDRA YAJAIRAS JAIMES BENITEZ.</p></div><div data-bbox=)

El presente aviso se publica en la página web de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, según el Artículo 371 de la ordenanza 010 de 2018,

A partir del por un término de Cinco (05) días **16 SEP 2024**


SANDRA YAJAIRA JAIMES BENITEZ
Profesional Especializado

Se desfija hoy:

SANDRA YAJAIRA JAIMES BENITEZ
Profesional Especializado
La notificación se considerará surtida al finalizar los cinco (5) días de publicación.
Proyecto: Katherine Torres A.



San José de Cúcuta, 13 de septiembre del 2024.

AREA DE TRABAJO DE FSICALIZACION Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO
NOTIFICACIÓN PLIEGO DE CARGOS

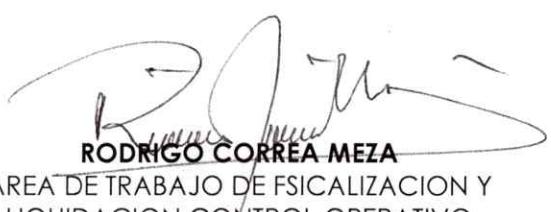
PLIEGO DE CARGOS No	PFO0058-2024
PRESUNTO CONTRAVENTOR	PERSONA INDETERMINADA
DIRECCION	No Registra
NIT.	No Registra
TELEFONO	No Registra
ACTA DE APREENSIÓN	54 No. 3592 23 de fecha 09 de septiembre del 2024
ORREO ELECTRONICO	No Registra

REFERENCIA: Notificación Pliego de Cargos N° **PFO0058-2024**

Por medio del presente, me permito notificarle el pliego de cargos de la referencia, derivado del Acta de Aprehensión **54 No. 3592 23** de fecha 09 de septiembre del 2024, expedido por el profesional especializado con funciones en el AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACION Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander.

Se le hace saber al notificado, que en virtud a lo establecido en el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de Septiembre del 2018, modificado por el artículo 67 numeral 4 de la ordenanza No. 0002 del 14 junio del 2023, dispone del término veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización e Investigaciones de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados a https://sistemadegestiondocumentalnbs.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento de manera digital o en físico a la av. 5 calles 13 y 14, cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de Septiembre del 2018.

Sin otro particular,


RODRIGO CORREA MEZA

AREA DE TRABAJO DE FSICALIZACION Y
LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

Aprobó:	RODRIGO CORREA MEZA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA DE FSICALIZACION Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO
Proyecto:	JUAN PARRA	PROFESIONAL CONTRATISTA



San José de Cúcuta, 13 de septiembre del 2024

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

PLIEGO DE CARGOS

PLIEGO DE CARGOS No	PFO0058-2024
PRESUNTO CONTRAVENTOR	PERSONA INDETERMINADA
DIRECCION	No Registra
NIT.	No Registra
TELEFONO	No Registra
ACTA DE APREENSIÓN	54 No. 3592 23 de fecha 09 de septiembre del 2024
ORREO ELECTRONICO	No Registra

El Profesional Especializado del área de Fiscalización y liquidación control operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander, en uso de las facultades conferidas en el artículo 347 parágrafo primero numeral 11 Ordenanza 010 del 21 de Septiembre de 2018, modificado por el artículo 7, parágrafo 1, numeral 15 de la ordenanza 0002 del 14 junio del 2023, procede a formular pliego de cargos, conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 09 de septiembre del 2024, se elaboró Acta de Aprehensión diligenciada por el personal adscrito al área de trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo, en la cual se registró la aprehensión de la siguiente mercancía:

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA-CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Licor	Crema de whisky sublime	750 ml	40%	1 Botella - \$19.000	Producto sin señalización
Licor	Ron Caldas	375 ml	35%	24 Botellas – 35.000	Señalización alterada
Licor	Ron Caldas	750 ml	35%	24 Botellas – 46.000	Señalización alterada
Licor	Aguardiente Antioqueño	750 ml	29%	20 Botellas- 49.000	Señalización alterada

Determinada mercancía se aprehendió por el grupo técnico operativo a una persona indeterminada en Norte de Santander.

El acta se presenta la siguiente observación: La policía de Ocaña deja a disposición el producto aprendido el día 30 de enero en la colecturía de Ocaña, el día 9 de septiembre se recibe en la secretaría de hacienda el producto en mención entregado por el colector de Ocaña.



SEGUNDO: El día 09 de septiembre del 2024, se recibió el acta de aprehensión 54 No. 3592 23.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Se hace necesario para el presente caso poner en conocimiento el contenido de los siguientes artículos, en razón a lo anterior el presunto contraventor ha vulnerado presuntamente el Decreto 1686

de 2012 MODIFICADO por el artículo 12 del Decreto 162 de 2021 y la Ordenanza No. 0002 del 14 junio del 2023, pues ha de aclararse que el **PRODUCTO PRESUNTAMENTE DE CONTRABANDO**.

En cuanto al Decreto 1686 de 2012 encontramos los siguientes artículos.

- **ARTÍCULO 12. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 1686 DE 2012**, el cual quedará así: **OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO SANITARIO**. Todas las bebidas alcohólicas que se suministren directamente al público y a granel con o sin marca, deben contar con registro sanitario expedido por el INVIMA, conforme a lo establecido en el presente reglamento técnico. Parágrafo 1. Las bebidas alcohólicas que se importen y comercialicen en las zonas aduaneras especiales, deben contar con el registro sanitario especial de que trata el Decreto 4445 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya. Parágrafo 2. Se exceptúan del cumplimiento del registro sanitario, aquellas bebidas alcohólicas que ingresen al país como muestras sin valor comercial para estudios técnicos y de mercadeo. El Ministerio de Salud y Protección Social establecerá el tamaño y los requisitos de las muestras sin valor comercial."

En la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023, encontramos la siguiente normatividad:

- **ARTÍCULO 65. CAUSALES PARA LAS APREHENSIONES**

1. EN CUANTO A LOS ELEMENTOS DEL PRODUCTO

b. Cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los productos.

2. EN CUANTO A LOS DEBERES Y OBLIGACIONES:

b .Cuando los vendedores detallistas no acrediten mediante facturas expedidas por el distribuidor el origen legal de los productos.

4. EN CUANTO A LA SEÑALIZACIÓN:

a. Cuando los productos requieran señalización y no cuenten con ella.

- **ARTÍCULO 68. BEBIDA ALCOHÓLICA FRAUDULENTA.** Es aquella bebida alcohólica que:

1. No posee registro sanitario.

2. Es importada sin el cumplimiento de los requisitos señalados por las normas sanitarias



vigentes.

3. Incumple con los requisitos exigidos por la legislación sanitaria vigente.
4. Se designa, comercializa, distribuye, expende o suministra con nombre o calificativo

distinto al aprobado por la autoridad sanitaria.

5. En su envase o rótulo contiene diseño o declaraciones que puedan inducir a engaño respecto de su composición u origen.
6. Requiere declarar fecha de vencimiento y se comercializa cuando esta haya expirado.
7. Tiene apariencia y características aprobadas por la autoridad sanitaria sin serlo y que no procede de los verdaderos fabricantes.

- ARTÍCULO 63. FACULTADES PARA LAS APREHENSIONES Y DECOMISOS. El Departamento, a través de los funcionarios del Área de Fiscalización e Investigaciones o los delegados para ello, o las personas especializadas que se dispongan para ello podrán aprehender en la jurisdicción del Departamento los productos terminados, elementos, instrumentos, insumos que utilicen para la producción, comercialización, introducción o distribución de mercancías sujetas a la participación porcentual y al impuesto al consumo que no acrediten el pago del impuesto, o cuando se incumplan las obligaciones establecidas a los sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en este estatuto.

El Área de Fiscalización, Liquidación y Control Operativo proferirá los actos administrativos que dispongan su decomiso.

La Administración tributaria del departamento con funciones de Fiscalización Control Operativo podrá realizar operativos conjuntos con funcionarios que tengan facultades similares.

En cuanto a la Ordenanza 0010 de 21 de septiembre del 2018:

- ARTÍCULO 166. APREHENSIÓN OBLIGATORIA. En todos los casos en que se presuma o existan sospechas fundadas de que las mercancías, elementos o insumos son de origen fraudulento, alterada, falsificada, o se encuentran incursas en alguna de las contravenciones o prohibiciones contenidas en la presente Ordenanza, se procederá a la aprehensión de la mercancía.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en ejercicio de las funciones del grupo control operativo de rentas, el día 09 de septiembre del 2024, se procedió a la aprehensión de la mercancía relacionada en el acta 54 No. 3592 23, en razón a que determinados productos PRESUNTAMENTE DE CONTRABANDO y éstos no se encontraban en un almacenamiento que cumpliera con lo establecido en el artículo 65 numeral 2 literal b de la ordenanza 002 del 14 de junio del 2023.

Que, a la fecha dentro del presente proceso contravencional no existe prueba alguna que logre desvirtuar la razón que dio origen a la aprehensión de los productos, existiendo la presunta



vulneración de la ordenanza No. 0002 del 14 junio del 2023.

En razón a lo anterior se ha vulnerado presuntamente la ordenanza No. 0002 del 14 junio del 2023, en su artículo 65 numeral 1 literal b -numeral 2 literal b-numeral 4 literal a, b; artículo 63, en lo

concerniente al incumplimiento de las obligaciones establecidas a los Sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en la referida Ordenanza.

En consecuencia dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización y Liquidación control operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo

estos presentados a
https://sistemadegestiondocumentalnbs.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_n_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento de manera digital o en físico a la av. 5 calles 13 y 14, cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de Septiembre del 2018, modificado por el artículo 67 numeral 4 de la ordenanza No. 0002 del 14 junio del 2023

En consecuencia el Profesional Especializado del área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental.

RESUELVE:

PRIMERO: Elevar el correspondiente pliego de cargos en contra del presunto contraventor, una persona indeterminada , Norte de Santander, toda vez que el día 09 de septiembre del 2024, se realizó la aprehensión de la siguiente mercancía relacionada en el acta de aprehensión **54 No. 3592 23:**

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA-CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Licor	Crema de whisky sublime	750 ml	40%	1 Botella - \$19.000	Producto sin señalización
Licor	Ron Caldas	375 ml	35%	24 Botellas – 35.000	Señalización alterada
Licor	Ron Caldas	750 ml	35%	24 Botellas – 46.000	Señalización alterada
Licor	Aguardiente Antioqueño	750 ml	29%	20 Botellas- 49.000	Señalización alterada



El acta se presenta la siguiente observación: La policía de Ocaña deja a disposición el producto aprendido el día 30 de enero en la colecturía de Ocaña , el día 9 de septiembre se recibe en la secretaría de hacienda el producto en mención entregado por el colector de ocaña.

En razón a lo anterior se ha vulnerado presuntamente la ordenanza No. 0002 del 14 junio del 2023, en su artículo 65 numeral 1 literal b -numeral 2 literal b-numeral 4 literal a, b; artículo 63, en lo concerniente al incumplimiento de las obligaciones establecidas a los Sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en la referida Ordenanza.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente pliego de cargos al presunto Contraventor, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de Septiembre del 2018, modificado por el artículo 67 numeral 4 de la ordenanza No. 0002 del 14 junio del 2023, dispone del término veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización e Investigaciones de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados a https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento de manera digital o en físico a la av. 5 calles 13 y 14 , cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de Septiembre del 2018.

Sírvase Proceder.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


RODRIGO CORREA MEZA
AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACION
Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

Aprobó:	RODRIGO CORREA MEZA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA DE FISCALIZACION Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO
Proyecto:	JUAN PARRA	PROFESIONAL CONTRATISTA



